



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dieciséis (16) de enero de dos mil veintecuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2023-0018700**

Decisión : Corrige decreto de medidas cautelares

A solicitud de la parte demandante, y con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares en este proceso, en el sentido de indicar que las matriculas inmobiliarias de los bienes inmuebles sobre los cuales recae el embargo decretado son 027-6632 y 027-22008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia Antioquia.

En consecuencia, se ordena la corrección del oficio mediante el cual se comunicaron a la autoridad de registro las cautelas decretadas. Ofíciase en tal sentido.

De otro lado, para que obre en el expediente se incorpora las respuestas emitidas a los oficios No. 550 y 552 del 16 de noviembre de 2023, emitidas por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Trasunion respectivamente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb1e509a82739c0f088a3128e3cd0908e9ef250b88c483ef3bc735dd8db5cbd**

Documento generado en 26/01/2024 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>